



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación de Aragón para los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 19 de noviembre de 2020), en su artículo 4, atribuye a la Secretaría General Técnica la supervisión de la Inspección de Educación.

El Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 1 de marzo de 2018), dedica el Capítulo I de su Título IV (Formación y Evaluación), a la formación de los/as Inspectores/as de Educación. El artículo 26 está referido a la formación y mejora del ejercicio profesional de la Inspección educativa y el artículo 27 al Plan de formación permanente y actualización profesional de quienes ejercen dicho ejercicio profesional.

Como desarrollo del mencionado Decreto, la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, de organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 31 de julio de 2018), dedica su Capítulo VI a la formación de la Inspección de Educación. En su artículo 26, relativo al objeto y contenido del Plan de formación permanente y actualización profesional, determina los objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del mismo; el artículo 27 está referido, en relación con dicho Plan, a su duración, procedimiento de elaboración y aprobación, y el artículo 28 determina su desarrollo, seguimiento y evaluación.

El Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025, aprobado mediante Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala que el Plan General de Actuación y el Plan de Formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación están vinculados en su temporalización y contenido.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Secretaría General Técnica, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Plan de Formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación de Aragón para los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025 que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Segundo.— Remitir a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional dicho Plan a efectos de su integración en el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado y su desarrollo en el Plan Anual, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio.

Tercero.— La Dirección de la Inspección de Educación y el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado adoptarán las medidas precisas para asegurar el mejor cumplimiento de este Plan de Formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación.

Cuarto.— La presente Resolución, incluido el Plan de Formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación de Aragón para los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de julio de 2022.

**La Secretaria General Técnica,
MARÍA MUÑOZ GUAJARDO**



Secretaría General Técnica
Dirección de la Inspección de Educación

Avda. Ranillas, 5D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO

PLAN DE FORMACIÓN PERMANENTE Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ARAGÓN PARA LOS CURSOS ACADÉMICOS 2022/2023, 2023/2024 Y 2024/2025

El Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 1 de marzo), establece que para los/as Inspectores/as de Educación el perfeccionamiento y la actualización profesional son un derecho y un deber, y que sus actividades de formación inicial y permanente deben servir para mejorar y actualizar su capacitación profesional y para garantizar el mejor ejercicio de sus funciones inspectoras.

Como desarrollo del Decreto mencionado se publica la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, de organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 31 de julio), que dedica su Capítulo VI a la formación de la Inspección de Educación (artículos 26 a 28). En dicha norma se abordan aspectos relacionados con la caracterización del Plan de Formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación, su vinculación al Plan General de Actuación, su duración trienal, los objetivos que debe perseguir, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, desarrollo, seguimiento y evaluación.

Conforme al Decreto 32/2018, de 20 de febrero, al Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 1 de octubre), a la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, a la Orden ECD/508/2021, de 11 de mayo, por la que se aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado (BOA de 19 de mayo) y al Plan General de Actuación de la Inspección de Educación, teniendo en cuenta los distintos niveles de desarrollo profesional de los/as Inspectores/as, las modalidades de formación de la Inspección de Educación perseguirán el aprendizaje de buenas prácticas inspectoras, el intercambio profesional y la difusión de conocimiento que contribuya a la creación de redes profesionales de la propia inspección, con las redes de apoyo a los centros educativos y con los equipos directivos. Las estrategias formativas que se realicen tratarán de estimular el trabajo cooperativo y colaborativo a través de la formación institucional, la formación en las Inspecciones Provinciales y en el ámbito autonómico, así como la autoformación, a través de los grupos de trabajo y la formación individual.

El Plan General de Actuación de la Inspección de Educación de Aragón para los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025, aprobado mediante Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala que el Plan General de Actuación y el Plan de Formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación están vinculados en su temporalización y contenido. Por tanto, las acciones y las actuaciones que se deben llevar a cabo por prescripción del Plan General deben de tener reflejo en el Plan de Formación, así como otros aspectos relacionados con las políticas educativas del Departamento y de las prioridades de formación general que emanen del II Plan Marco Aragonés



de Formación del Profesorado y de su desarrollo en el Plan Anual. Consecuentemente, la formación que se planifique debe ser coherente con la del resto de los agentes del sistema educativo, especialmente de la de las redes de apoyo a la escuela como son la de orientación y la de formación, así como de los equipos directivos.

Por tanto, las actuaciones más habituales de la Inspección de Educación requieren, por una parte, la previsión de una formación inicial para las eventuales incorporaciones de nuevos/as Inspectores/as a sus puestos de trabajo y, por otra, una permanente actualización normativa, científica, técnica y pedagógica de los que ya ejercen la función inspectora.

1. OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DEL PLAN.

Los objetivos del Plan de Formación vienen recogidos en el artículo 26 de la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, de acuerdo con el Decreto 32/2018, de 20 de febrero, y con el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado.

El presente Plan, de duración trienal vinculado al Plan General de Actuación de igual duración (2022/2025), se caracteriza por:

- Las líneas prioritarias de formación, que además afectan al resto del profesorado, centrándose en temas relacionados con los nuevos cambios normativos derivados de la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 30 de diciembre), asesoramiento en la mejora de los resultados educativos y planes de mejora, aprendizaje de idiomas, Formación Profesional, escuela rural, convivencia e igualdad, inclusión, innovación o cultura de evaluación, entre otras.
- La detección de necesidades específicas de formación y actualización que exige el desempeño de las funciones inspectoras, la organización de actividades monográficas y la promoción de la colaboración con otras Inspecciones de Educación, tanto nacionales como internacionales.
- La formación en relación a la función inspectora de mediación.
- La aplicación de la estrategia aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente "Ramón y Cajal" 2021/2024, que obliga a la Inspección de Educación a formar parte de los Equipos impulsores y a acreditarse en competencia digital.
- Participación en intercambios de formación con otras Comunidades Autónomas para la mejora de actuaciones prioritarias y la mejora de la organización y funcionamiento de la propia Inspección de Educación.
- Establecimiento de alianzas de colaboración en el marco de los proyectos Erasmus+.
- La formación desde una estrecha relación con las redes de formación y de orientación, así como con los equipos directivos de los centros docentes.
- La potenciación de los grupos de trabajo autonómicos y provinciales sobre las áreas prioritarias de trabajo y sobre las actividades que suponen un soporte para el desarrollo de las mismas.



- La formación inicial de los/as Inspectores/as de Educación noveles, que contará con la adecuada tutorización durante el primer curso de ejercicio de la función inspectora.
- La formación continua, entre otras actuaciones, se configurará mediante la realización de jornadas autonómicas trimestrales.

2. COMPETENCIAS DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CONTENIDOS PREFERENTES DE SU FORMACIÓN.

Se pretende que los/as Inspectores/as de Educación mantengan actualizadas las siguientes competencias profesionales que faciliten la aplicación del Plan General de Actuación:

2.1 Competencias generales de la Inspección de Educación.

- Habilidades de liderazgo y fomento del trabajo en equipo.
- Habilidades de motivación y gestión del estrés.
- Habilidades para la gestión de la información y la toma de decisiones.
- Habilidades de comunicación.
- Habilidades para la utilización de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación), TAC (Tecnologías del Aprendizaje y del Conocimiento) y TEP (Tecnologías para el Empoderamiento y la Participación).
- Habilidades para favorecer la implementación de la convivencia positiva, la educación inclusiva y la igualdad real entre hombres y mujeres.
- Habilidades de control, orientación, supervisión, asesoramiento y evaluación de centros, personal docente, servicios educativos y a los distintos sectores de la comunidad educativa.
- Habilidades para generar procesos de cambio e innovación en los centros educativos.
- Habilidades de mediación para la resolución de conflictos.
- Habilidades para el acompañamiento y supervisión en el diseño y evaluación de Planes, Proyectos y Programas.
- Habilidades digitales y de Administración electrónica.
- Habilidades para generar ideas innovadoras que den solución a las necesidades reales de los centros educativos (Design Thinking).

2.2 Competencias específicas de la Inspección de Educación.

- El marco normativo aplicable a los centros y servicios educativos.
- La supervisión de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros y servicios educativos.
- La supervisión de la gestión de los recursos humanos de los centros y servicios educativos.



- La supervisión de la gestión de documentos institucionales de los centros y servicios educativos.
- La supervisión de las actividades que se desarrollan en los centros y servicios educativos.
- La supervisión y promoción de la participación de la comunidad educativa, de la convivencia positiva, de la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención del acoso escolar, de la ideación suicida y de la violencia de género o cualquier tipo de violencia, estableciendo la mediación como medio de resolución pacífica de los conflictos en el ámbito escolar.
- El acompañamiento a centros participantes en el programa PROA+.
- La evaluación de centros, de la Inspección educativa, de la función docente, directiva y servicios educativos, de sus planes de mejora y el fomento de su autoevaluación.

2.3 Contenidos preferentes de la formación de la Inspección de Educación.

En relación con la actualización y mantenimiento de las competencias profesionales de la Inspección de Educación, con carácter preferente, se tendrán en cuenta los siguientes ámbitos de actuación y los contenidos formativos correspondientes:

- La inclusión educativa.
- La igualdad real entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.
- La convivencia positiva, la resolución de conflictos y la erradicación de cualquier tipo de violencia, así como la participación e implicación de la comunidad educativa.
- La formación y actualización en metodologías de enseñanza activas y colaborativas.
- La mediación como método de resolución pacífica de conflictos escolares.
- La gestión del estrés y de los riesgos psicosociales en el trabajo de los/las Inspectores/as.
- La prevención, detección e intervención en casos de ideación suicida en el ámbito educativo.
- La innovación, la calidad, la equidad y el éxito educativo de la totalidad del alumnado.
- La evaluación de la función docente, de la función directiva, de los centros educativos y de la Inspección de Educación.
- La formación en relación con los procesos de unificación de criterios de Inspección educativa: homologación de actuaciones, normalización de documentos y uso de bases de datos.
- La formación sobre programas educativos, como el PROA+.
- Los modelos y prácticas de inspección en el ámbito nacional e internacional.



- El currículo y la evaluación en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, acorde a los cambios establecidos en la LOMLOE.
- El Modelo BRIT-Aragón y otros Programas bilingües: normativa, centros autorizados, itinerarios bilingües y certificación del alumnado.
- Formación Profesional: programas experimentales de metodologías activas, cursos de especialización...
- La competencia digital de los/as Inspectores/as.
- Otros contenidos que surjan de las necesidades detectadas durante el período de vigencia del Plan.

3. MODALIDADES DE LA FORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN.

Teniendo en cuenta las referencias de contenido realizadas en el apartado precedente, conforme a los objetivos y la caracterización recogida en el apartado 1, el Plan de Formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación (2022/2025) se configura:

3.1 Itinerario formativo.

El funcionariado docente que se incorpore a la función inspectora, partiendo de su formación previa, bagaje profesional, así como la formación inicial y continua realizada hasta ese momento, irá configurando su trayectoria formativa para la adquisición de las competencias necesarias para el desempeño de sus funciones como Inspector/a de Educación. Este itinerario estará estructurado en dos vías:

- a) Vía institucional, de obligado cumplimiento, que incluirá la formación inicial para los/as Inspectores/as, que la realizarán en el curso en el que se incorporen a la función inspectora; o la formación institucional derivada del desarrollo del Plan General de Actuación y promovida por la Dirección de la Inspección de Educación.
- b) Vía personalizada, de configuración libre por parte de cada Inspector/a de acuerdo con sus necesidades y preferencias de formación.

El itinerario formativo de cada Inspector/a podrá ser complementado mediante la realización de otras actividades de formación de oferta general al funcionariado docente: actividades curriculares, didácticas y científicas vinculadas a su especialidad de origen; la participación en procesos de formación y certificación en las enseñanzas de idiomas; la participación en el curso de formación, o en su caso de actualización, sobre el desarrollo de la función directiva y aquellas otras acciones formativas que cada Inspector/a considere relevantes para su actualización normativa, científica, digital, técnica y pedagógica relacionadas con la supervisión educativa.



3.2 Formación inicial.

La formación inicial de Inspectores/as en prácticas, o de acceso con carácter provisional, según la Línea Marco 10 del II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, estará integrada por:

- Actividades de acogida e información concretadas en las respectivas Inspecciones Provinciales, estableciéndose un Plan de acogida y recogiendo el mismo en el Plan Provincial de Actividades (de acuerdo con lo establecido en el Anexo I).
- Los/as Inspectores/as de Educación noveles, durante su primer curso de ejercicio de las funciones inspectoras, serán tutorizados/as por un/a Inspector/a que le servirá de orientación y apoyo durante ese período.
- Desarrollo de un Curso de formación inicial de ámbito autonómico que se inserta como Anexo II al presente Plan.

3.3 Formación permanente.

La formación permanente de los/as Inspectores/as de Educación se desarrollará, según la Línea Marco 10 del II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, mediante la realización de actividades de formación, investigación e innovación, a través de:

- Jornadas institucionales de información, formación, coordinación y unificación de criterios (de ámbito provincial y autonómico).
- Grupos de trabajo, de ámbito provincial y autonómico, para el diseño, aplicación y seguimiento de las actuaciones programadas para cada curso escolar.
- Sesiones generales de trabajo de ámbito autonómico o provincial vinculadas al Plan General de Actuación y relacionadas con las líneas prioritarias de formación reseñadas en el presente Plan de Formación.
- Cursos, seminarios, o la modalidad de formación que se determine, relacionados con líneas prioritarias de formación y con otras necesidades de formación detectadas, en colaboración, en su caso, con las redes de apoyo a los centros (formación y orientación) y equipos directivos.
- Encuentros con las Inspecciones de otras Comunidades Autónomas, del Ministerio de Educación y, en su caso, de otros países del entorno.
- Otros grupos de trabajo previstos en los Planes Provinciales de Actividades de las respectivas Inspecciones Provinciales de Educación.



Asimismo, se facilitará a los/as Inspectores/as de Educación, como a los/as funcionarios/as de otros cuerpos docentes, la formación mediante:

- Colaboración con Universidades y otras entidades nacionales e internacionales. Dicha participación podrá concretarse en:
 - Facilitar la incorporación de los/as Inspectores/as a actuaciones relacionadas con acuerdos vigentes o, en su caso, promover nuevos acuerdos.
 - Favorecer las iniciativas de innovación e investigación relacionadas con el ámbito de supervisión educativa.
 - Facilitar la asistencia a actividades formativas relacionadas con el ejercicio de la Inspección educativa y promover intercambios profesionales.
 - Promover la participación en programas de aprendizaje permanente convocados por el Organismo correspondiente de gestión de Programas Educativos Europeos.
- Formación en lenguas extranjeras.
- Otras actividades de formación, investigación e innovación incluidas en programas de cooperación nacional e internacional.
- Licencias por estudios, estancias e intercambios profesionales en el ámbito autonómico, nacional e internacional.

Deberá tenerse en cuenta que las formas de participación de las distintas modalidades formativas, en función de sus características, podrán realizarse de forma presencial, en red y mixta.

En relación a las actividades de formación:

- La inscripción y asistencia es obligatoria para las propuestas por la Dirección de la Inspección de Educación, salvo causas debidamente justificadas y así consideradas por la Jefatura Provincial de Inspección.
- La solicitud de permiso y asistencia a las actividades de formación se deben solicitar a través de la aplicación PADDOC (<https://paddoc.aragon.es/epdtp/publnitLogin>), con una antelación mínima de 15 días hábiles anteriores al inicio de la actividad.

4. CONCRECIÓN PARA CADA CURSO ESCOLAR.

El presente Plan de Formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación de Aragón para los cursos **2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025** se integra en el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado. Conforme a lo establecido en la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, debe ser concretado para cada curso escolar en coherencia con el Plan General de Actuación y con su desarrollo durante dicho período.

Por ello, para cada curso escolar, la Dirección de la Inspección de Educación propondrá las acciones formativas de la Inspección de Educación que pasarán a formar parte del Plan Anual de Formación del Profesorado. Igualmente, las Inspecciones Provinciales tendrán en cuenta dichas



acciones formativas en su Plan Provincial de Actividades, pudiendo complementarlas, en su ámbito de actuación, en aquellos aspectos que consideren de interés, conforme a lo previsto en el presente Plan.

Las acciones formativas serán diseñadas, planificadas, desarrolladas y evaluadas de forma colaborativa, a través de la red de formación del profesorado, por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y la Dirección de la Inspección de Educación.

Para ello, se tendrán en cuenta las propuestas recogidas en las memorias de las Inspecciones Provinciales y de la Dirección de la Inspección de Educación y, en su caso, las nuevas necesidades detectadas y otras novedades relevantes relacionadas con la legislación educativa, en especial, con la organización de centros, la ordenación académica o el régimen jurídico-administrativo.

En cada Inspección Provincial se creará la figura del/de la Coordinador/a de Formación, cuyas funciones principales serán las de:

- Recoger las necesidades de formación detectadas en los centros por parte de los/as Inspectores/as para trasladarlas a la Dirección de la Inspección de Educación a través de las Jefaturas Provinciales, quien las hará llegar al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Recoger las necesidades de formación de los/as Inspectores/as de Educación en los respectivos Servicios Provinciales y trasladarlas a la Dirección de la Inspección de Educación a través de las Jefaturas Provinciales.

Asimismo, también se creará la figura del/de la Coordinador/a de Competencia Digital, cuyas funciones principales serán:

- Diagnosticar la competencia digital de los/as Inspectores/as e Inspecciones Provinciales utilizando la herramienta SELFIE.
- Acompañar en la formación a los/as Inspectores/as diseñada en los itinerarios formativos aplicados a la Inspección.
- Impulsar la digitalización de los procesos y la implantación de las herramientas de Administración electrónica.

5. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Conforme a lo establecido en la Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado y la Dirección de la Inspección de Educación, durante cada curso escolar, realizarán el seguimiento de la aplicación del Plan de Formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación y, finalizado el curso, valorarán su grado de cumplimiento durante ese período, incluyendo, para el curso siguiente, las propuestas de mejora que correspondan. A tal efecto, se tendrán en cuenta las propuestas recibidas de las Inspecciones Provinciales especificadas en la Memoria anual.

Asimismo, al finalizar el tercer curso de aplicación del Plan, coincidente con el Plan General de Actuación, se realizará la evaluación, que servirá de punto de partida para la elaboración del siguiente Plan de Formación permanente y actualización profesional de la Inspección de Educación.



Para el seguimiento y evaluación del Plan se diseñarán instrumentos e indicadores que permitan valorar el nivel de desarrollo del Plan, el grado de satisfacción de las personas participantes y la incidencia de la formación realizada en el desarrollo del Plan General de Actuación, entre otras cuestiones que podrían valorarse.



Anexo I

Actividades de acogida en las Inspecciones Provinciales

La incorporación de Inspectores/as de Educación en prácticas tras la superación de un concurso-oposición, por traslado o por nombramiento temporal, requiere de un período de inserción profesional.

Con el presente Anexo se pretende la elaboración de actividades en el ámbito de las Inspecciones Provinciales de Educación, de un **Plan de acogida** para el caso de nuevas incorporaciones de Inspectores/as de Educación.

Estas actividades deben ser adecuadas y contextualizadas a la situación y realidad de la respectiva Inspección Provincial y a la casuística de incorporación de Inspectores/as, para cada curso escolar.

Con las actuaciones que finalmente, para cada curso escolar, se decida realizar en cada Inspección Provincial, se pretende que los/as Inspectores/as que se incorporen al Servicio Provincial dispongan de la información y canales de comunicación suficientes para realizar sus funciones con garantías y se sientan acompañados/as y asesorados/as en sus primeras visitas a los centros que les hayan sido asignados, así como en el desarrollo de actuaciones y encomiendas propias de la función inspectora.

Las actividades de acogida podrán desarrollarse en sesiones de trabajo, además del acompañamiento a los centros en una primera visita de presentación.

En las sesiones de trabajo deberá facilitarse información, al menos, de los siguientes aspectos:

- Plan de formación inicial y, en su caso, adecuaciones del mismo en la Inspección Provincial. Otras actuaciones de información y formación previstas en el ámbito autonómico y provincial.
- Bases de datos de documentos normalizados, consultas, normativa y sentencias.
- Servidores y medios informáticos. Utilización de los mismos, teniendo en cuenta la necesidad de no modificar los archivos de uso común.
- Herramientas de Administración electrónica (BENT, PFI,...).
- Mecanismos de comunicación y coordinación en la Inspección Provincial.
- Plan General de Actuación vigente.
- Instrucciones de la Dirección de la Inspección de Educación.
- Instrucciones para centros docentes.
- Plan Provincial de Actividades.
- Estructura del Servicio Provincial. Organización de la Inspección Provincial y relación con la Dirección de la Inspección de Educación y con otras unidades del Servicio Provincial.
- Seguimiento de actuaciones y programas: inclusión; convivencia escolar; acoso escolar; prevención y detección de casos de ideación suicida; prevención de violencia de género; PROA+; tiempos escolares; renovación, selección o nombramiento extraordinario de



Directores/as; evaluación de funcionarios/as en prácticas; elaboración de cupos y plantillas y otras actuaciones relacionadas con el Plan General.

- Tutorización en las encomiendas asignadas y traspaso de información.
- Funcionamiento de los grupos de trabajo autonómicos y provinciales.
- Visita a los centros de referencia asignados.
- Planificación de actuaciones.
- Horarios, permisos y vacaciones.
- Desplazamientos, gastos de locomoción y dietas.

A la documentación presentada durante las sesiones de acogida tendrán acceso los/as Inspectores/as a través del servidor correspondiente.

Asimismo, los/as Inspectores/as de nueva incorporación serán acompañados por el/la Inspector/a que determine el/la Inspector/a Jefe/a Provincial a la primera visita que realicen a cada uno de los centros que tienen asignados.

Los/as Inspectores/as, en su primer año de ejercicio, serán tutelados por el/la Inspector/a que determine el/la Inspector/a Jefe/a Provincial.

Finalmente, según lo previsto por la Dirección de la Inspección de Educación y por el Plan Provincial de Actividades, además de la realización de la Formación inicial, se realizarán otras actividades informativas y formativas que favorezcan la capacitación de quienes se incorporen por primera vez a la Inspección Provincial para la realización de sus funciones inspectoras. Estas actividades, con la participación del resto de componentes de la Inspección Provincial, serán preferentemente de carácter práctico, mediante la constitución de grupos de trabajo, exposición de experiencias, estudio de casos y otras fórmulas que se recojan en el Plan Provincial para el curso correspondiente.



Anexo II

Curso de formación inicial de la Inspección de Educación

1. Características generales del curso de formación inicial de la Inspección de Educación.

- Dirigido a la adquisición de las competencias necesarias para ejercer las funciones propias del puesto de Inspector/a de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Teórico - práctico.
- Estructura modular.
- Semipresencial.
- Duración de 100 horas.
- Realización de las diferentes actividades prácticas propuestas.

2. Participantes.

- Con carácter de obligatoriedad: Inspectores/as de Educación que acceden a un puesto de Inspección educativa por concurso-oposición o temporalmente.
- Con carácter voluntario:
 - Inspectores/as de Educación destinados/as en las Inspecciones Provinciales de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso, podrán realizar el curso en su totalidad o parcialmente, según sus necesidades y disponibilidad.
 - Funcionarios/as que formen parte de las listas complementarias para el desempeño temporal de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores de Educación.

3. Módulos del curso de formación.

MÓDULO I: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN EN ARAGÓN

- Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias profesionales. Código deontológico. Modelo de funcionamiento. La presencia continuada en centros y servicios educativos.
- Orden ECD/1260/2018, de 17 de julio, de organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Plan General de Actuación de la Inspección de Educación de Aragón para los próximos tres cursos escolares.
- Cultura profesional de la Inspección de Educación. Competencias profesionales del/de la Inspector/a. Modelo de Inspector/a que demandan los centros.
- Herramientas de trabajo de la Inspección de Educación: Bases de datos de normalización documental, sentencias, consultas y legislación. PADDOC.



- Herramientas de Administración electrónica y su utilización en el desempeño de la función inspectora.
- Análisis de las aplicaciones GIR y SIGAD y su empleo en las actuaciones de los/las Inspectores/as.

MÓDULO II: SUPERVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS

- Supervisión por parte de los/las Inspectores/as del Documento de Organización del Centro (DOC) y de la Programación General Anual.
- Supervisión de las ausencias del profesorado.
- Evaluación docente.
- Evaluación de centros.
- Procedimientos de renovación, selección y nombramiento extraordinario de Directores/as de centros públicos.

MÓDULO III: CENTROS, EVALUACIÓN Y CURRÍCULO

- Ordenación de las Enseñanzas del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón: Enseñanzas de Régimen General y de Régimen Especial.
- Currículo y Evaluación de las enseñanzas de Régimen General y de Régimen Especial.
- Procedimiento de reclamación de calificaciones, promoción y/o titulación.
- Tipología de centros educativos. Autorización de centros y conciertos educativos.
- Proceso de escolarización en las diferentes enseñanzas.

MÓDULO IV: CONVIVENCIA, IGUALDAD E INCLUSIÓN

- Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y su modificación.
- Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva.
- Protocolos de acoso escolar y de prevención, detección e intervención en casos de ideación suicida en el ámbito educativo.
- Programas de atención a la diversidad.
- Tratamiento de la convivencia e igualdad en los centros docentes.

MÓDULO V: INNOVACIÓN Y ESCUELA RURAL

- Análisis de los Programas, Proyectos y Modelos educativos: tiempos escolares, BRIT-Aragón, PIBLEA, Currículo integrado de música, Aulas de tecnificación deportiva, sello de vida saludable...



- Escuela rural y sus características en Aragón. Papel de la Inspección de Educación.

MÓDULO VI: RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO

- Régimen jurídico y procedimiento administrativo (Ley 39/2015, Ley 40/2015, Ley 5/2021).
- Transparencia (Ley 8/2015).
- Expedientes disciplinarios del personal docente.
- Protección de datos en el ámbito educativo y familiar.
- Protección del menor, padres separados y administración de medicamentos en el ámbito escolar.

4. Evaluación del curso de formación.

- Podrán certificarse parcialmente los módulos superados.
- La asistencia a las sesiones de cada módulo, así como la realización de las tareas asociadas a cada uno serán obligatorias.
- Se certificará el total del módulo o del curso según corresponda, en aplicación del artículo 14 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.
- Los/as participantes realizarán una encuesta sobre el diseño, desarrollo y funcionamiento del curso.
- La Comisión de Coordinación y los/as ponentes realizarán la valoración del mismo.
- Las conclusiones de la evaluación del curso servirán para su adecuación en las siguientes ediciones.